

ACUERDO NÚMERO 20 DE 2013  
(25 de noviembre)

**Por medio del cual se realiza un ajuste al Plan de Acción 2013-2015 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS"**

El consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS-, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i del artículo 27 de la ley 99 de 1993, y los Estatutos de la Entidad,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993 La Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS-, tiene, entre otras funciones, la contenidas en el numeral 18 del artículo 31 de esta ley, así: "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales".
2. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió en el año 2010 la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, con el objetivo de orientar la planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico a nivel nacional bajo un criterio de gestión integral del mismo.
3. Que en el marco de esta política se suscribió un acuerdo de contribución suscrito entre el estado de los países bajos y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible ASOCARS que tiene por objeto la Implementación y retroalimentación del componente de planificación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico PNGIRH a través de la formulación del Plan Estratégico de la macrocuenca del río Magdalena-Cauca, la formulación del programa de priorización, articulación y coordinación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas –POMCAS- a nivel de las 17 subáreas hidrográficas, la formulación y/o ajuste de cuatro (4) Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y la ejecución de medidas de administración del recurso hídrico como medidas de prevención contra los efectos del cambio climático.
4. Que en línea con el acuerdo anterior, se realizó una selección de cuatro subzonas hidrográficas pilotos para el desarrollo del proyecto de formulación y/o ajuste de cuatro POMCAS y dentro de estas se incluyó la subzona hidrográfica del Río Chinchiná, jurisdicción de CORPOCALDAS.
5. Que la Ley 1450 de 2011 en el párrafo del artículo 215 señaló que "...corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces".
6. Que el Decreto 1640 de 2012, en su Artículo 18, define el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica como el Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico; de igual manera, el mencionado artículo en su párrafo 1., Establece que es



función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.

7. Que para aquellas cuencas hidrográficas que cuenten con Plan de Ordenación y Manejo formulado y adoptado, o que se encuentren en proceso de formulación, estos deben ser ajustados de acuerdo con lo establecido en el título VI, del Decreto 1640 de 2012.
8. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012, mediante el cual se define que "La ordenación y manejo se adelantará en cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Mapa de Cuencas Hidrográficas Objeto de Plan de Ordenación y Manejo; y que según la zonificación consignada en dicho mapa, se definen las siguientes subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes con presencia en el departamento de Caldas:
  - El río Otún correspondiente a la subzona hidrográfica 2613, del cual se desprenden dos niveles subsiguientes: 2613 – 01: Río Otún y 2613 -02: Río Campoalegre y otros directos Cauca, de este último hace parte el río San Francisco.
  - El río Samaná correspondiente a la subzona hidrográfica 2305, del cual se desprenden dos niveles subsiguientes: 2305– 01: Río Samaná Sur y 2305 -02: Río La Miel.
  - El Río Tapias y otros directos al Cauca (antes, Aferentes directos al Cauca Oriente), corresponde a la subzona hidrográfica 2616 y no posee nivel subsiguiente.
  - El nivel subsiguiente Río Opirama - Río Supía y otros directos al Cauca código 2617-01 (antes, Aferentes directos al Cauca occidente).
  - Las subzonas hidrográficas de los ríos Arma con código 2618, Guarinó con código 2302 y Risaralda con código 2614, no sufren modificaciones.
9. Que en el Plan de Acción 2013 - 2015, aprobado por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 03 de 2013, se priorizó la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Guarinó, Miel, Chinchiná, Campoalegre – San Francisco, Risaralda y Aferentes Directos al Cauca Noroccidente; como se presenta en la siguiente tabla:

PROGRAMA V: PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO											
Proyecto 11: Planificación de cuencas hidrográficas											
RESULTADO ESPERADO	INDICADOR - META	UNIDAD	2013			2014			2015		
			META	CUENCA	FINANCIACIÓN (\$)	META	CUENCA	FINANCIACIÓN (\$)	META	CUENCA	FINANCIACIÓN (\$)
POMCAS elaborados y actualizados	(1) cuencas hidrográficas del departamento con plan de ordenación y manejo con fase de prospectiva y zonificación terminada.	Cuenca	1	Risaralda	402.040.816			300.000.000			320.000.000
	(2) cuencas hidrográficas del departamento con plan de ordenación y manejo formulado y adoptado	Cuenca (acumulado)	1	Chinchiná		2	Risaralda, aferentes directos al Cauca Noroccidente				
	(4) Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del departamento ajustados de acuerdo con el Decreto 1640 Título VI, Régimen de Transición	Plan		Guarinó, Campoalegre-San Francisco y Miel		3	Guarinó, Campoalegre-San Francisco y Miel		4	Guarinó, Campoalegre-San Francisco, Miel, Risaralda	
Seguimiento y evaluación a la ejecución de los POMCAS	(1) herramienta para el seguimiento y evaluación a la ejecución de los POMCAS validada y aplicada en seis cuencas del departamento	POMCA con seguimiento (acumulado)	3	Guarinó, Campoalegre-San Francisco y Miel		4	Guarinó, Campoalegre-San Francisco, Miel y Chinchiná	6	Guarinó, Campoalegre-San Francisco, Miel, Chinchiná, Risaralda, y Aferentes directos al Cauca Noroccidente		



10. Que el día 14 de Agosto de 2013, se firmó el convenio No. 160 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las CAR's, el cual será financiado con recursos del Fondo de Adaptación y cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, a través de la formulación y/o actualización de los planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión de riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo con la priorización dada por el MADS, por parte de las Corporaciones o las Comisiones Conjuntas, según sea el caso, en el marco de las competencias de cada institución".
  
11. Que dentro del mencionado convenio, se incluye la formulación y/o actualización de los POMCAS de las siguientes subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes para el área de jurisdicción de CORPOCALDAS, en comisión conjunta con otras Corporaciones:
  - Subzona hidrográfica del río Guarinó (Compartida con CORTOLIMA)
  - Nivel subsiguiente del río Samaná sur (compartida con CORNARE)
  - Nivel subsiguiente del río La Miel (compartida con CORNARE)
  - Subzona Hidrográfica del río Risaralda (compartida con CARDER)
  - Subzona hidrográfica del río Arma (compartida con CORANTIOQUIA y CORNARE)
  
12. Que teniendo en cuenta que la actualización de los POMCAS de los ríos Guarinó, Miel y Risaralda, serán financiados con recursos del Fondo de Adaptación de acuerdo con el convenio suscrito entre el MADS y las CAR's; se requiere realizar una modificación a las metas del proyecto "Planificación de cuencas hidrográficas", buscando que el presupuesto que se apropie por parte de la Corporación para cumplir con las metas del Plan de Acción, se oriente a la formulación y/o actualización de los POMCAS de las subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes de las cuencas de los ríos Campoalegre y otros directos Cauca y el Río Tapias y otros directos al Cauca.

Con el ajuste propuesto, también se prevé la apropiación de recursos para apoyar el seguimiento a la formulación y/o actualización de los POMCAS que se adelantará con recursos del Fondo de Adaptación, y que de acuerdo con el convenio suscrito con el Ministerio, ésta será una tarea compartida también por las Corporaciones beneficiarias del proyecto.
  
13. Que el artículo 12 del Decreto 1200 de 2004, permite al Director General solicitar al Consejo Directivo los ajustes al Plan de Acción, debidamente soportados.
  
14. Que mediante el Acuerdo No. 01 del 15 de febrero de 2008 se incorporan criterios y mecanismos para aprobar las modificaciones al Plan de Acción, por parte del Consejo Directivo de Corpocaldas.

Que en mérito de lo expuesto se

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar las metas del proyecto "Planificación de Cuencas Hidrográficas", del Plan de Acción 2013 -2015, conforme se plantea en la siguiente tabla:

PROYECTO 11: Planificación de cuencas hidrográficas										
INDICADOR-META	UNIDAD	2013			2014			2015		
		M E T A	CUENCA	Financiación	M E T A	CUENCA	Financiación	M E T A	CUENCA	Financiación
Una Cuenca (subzona hidrográfica) con Plan de Ordenación y Manejo - fase de aprestamiento y diagnóstico, terminada	Cuenca	1	Río Tapias y otros directos al Cauca	402.040.816	1	Río Tapias y otros directos al Cauca	300.000.000	1	Río Tapias y otros directos al Cauca	320.000.000
Una Cuenca (Subzona Hidrográfica) con Plan de Ordenación y Manejo formulado y adoptado	Cuenca	1	Chinchiná							
Una cuenca (nivel subsiguiente) con los componentes de zonificación de riesgo y zonificación ambiental, ajustados, de acuerdo con el decreto 1640 título VI. Régimen de transición	Cuenca	1	Río Campoalegre y otros directos Cauca		1	Río Campoalegre y otros directos Cauca		1	Río Campoalegre y otros directos Cauca	
Programa de seguimiento y evaluación a la formulación y ejecución de POMCAS, implementado	Programa de seguimiento	1	Cuencas con POMCA en formulación/actualización/ejecución		1	Cuencas con POMCA en formulación/actualización/ejecución		1	Cuencas con POMCA en formulación/actualización/ejecución	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el 25 de Noviembre de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIAN GUTIERREZ BOTERO**  
 Presidente

  
**BERTHA CRUZ FORERO**  
 Secretaria